

13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

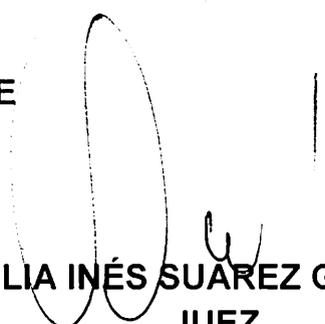
Ubaté treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00129
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA : MARÍA DEL PILAR VIVEROS

1.- **Anexar** al plenario los oficios allegados por las distintas entidades bancarias en acatamiento de la medida cautelar decretada. -fls. 6 a 11-

2.- De acuerdo con lo peticionado por el apoderado de la actora, se ordena que por secretaría se escanee y se envíe la totalidad del cuaderno número dos al correo electrónico de éste. Lo anterior porque a la fecha este Despacho no cuenta con la totalidad de los procesos digitalizados.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-

20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



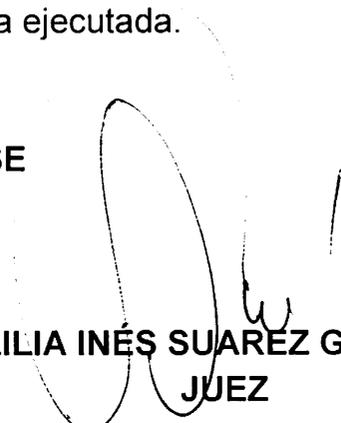
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00129
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA : MARÍA DEL PILAR VIVEROS

Teniendo en cuenta que a la fecha no hay medidas cautelares por decretar, se requiere a la demandante para que proceda a notificar el mandamiento de pago a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-